

A

ACTA POLICIAL

Jur.

No es posible solucionar el caso en base a las declaraciones de un imputado que reposan en un acta policial, ya que las declaraciones del imputado en una etapa pueda incorporar al juicio (Art. 312 C.Pr.Pen). No. 34, Seg., anterior al juicio no constituyen una evidencia documental que se pueda incorporar al juicio (Art. 312 C.Pr.Pen). No. 34, Seg., Jul. 2012, B.J. 1220.

El hecho de que en el acta policial, donde se recoge el robo de un vehículo, sólo aparezcan las declaraciones del cliente y no del establecimiento comercial, en nada afecta su validez. No. 84, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223